	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	--------------------------------	------------------------------------	---

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
Meta Presupuestaria	153
Actividad del POI	VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO PARA LA TOMA DE MUESTRA DE AGUA

I. FINALIDAD PÚBLICA

II. Cumplir con los objetivos institucionales de la sede administrativa de la Red de Salud Huaylas Norte, en la Unidad de Salud Ambiental.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar a un profesional en Ingeniería Ambiental o sanitario para liderar, supervisar y evaluar la calidad del agua (consumo humano, residual, recreacional) y su impacto en la salud pública, asegurando el cumplimiento de las metas dentro de la Unidad de Salud Ambiental y de la normativa vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Apoyo en el muestreo y recojo de muestra de agua para su respectivo envío al laboratorio para su análisis.
- Realizar la interpretación de resultados de los análisis realizados por el laboratorio.

IV. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

se requiere el servicio de un ingeniero ambiental o sanitario para el cumplimiento de las metas MEF, en coordinación con los responsables de cada establecimiento dentro del ámbito de la Red de Salud Huaylas Norte para poder realizar el recojo de muestra de agua en fuentes de captación para su posterior envío al laboratorio, la misma que será en beneficio a la población y sabrán si están consumiendo agua de calidad (inocua).

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción del servicio a contratar

- **Recojo de muestras:** Programar y ejecutar el recojo de muestra de agua para su análisis respectivo.
- **Salud Ambiental:** Identificar y evaluar riesgos sanitarios asociados a la calidad del agua, proponiendo medidas de mitigación.

- **Informes:** Elaborar informes técnicos mensuales de monitoreo, análisis de tendencias de calidad y cumplimiento de LMP.

REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- Título y/o Bachiller en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria.
- Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Contar con cursos y/o especialización referente al cargo.

VI. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

Se deberá acreditar el grado académico.

Titulado y/o Bachiller

De ser titulado contar con colegiatura y habilidad en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria.



Acreditación: Copia simple del: i) Título de bachiller y/o Título profesional que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto (Habilitado)

Experiencia:

- Experiencia General:

Experiencia en Entidad Públicas y/o privadas no menor a un (01) año que serán contados desde la emisión de la constancia de bachiller.

- Experiencia Específica:

Mínima de seis (06) meses en monitoreo de calidad de agua, saneamiento o salud pública, años que serán contados desde la emisión de la constancia de bachiller.

Acreditación: La experiencia requerida se acreditará de la siguiente forma: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia correspondiente.

- ❖ No se considera como parte de la experiencia laboral: Trabajos Ad Honorem, en domicilio, ni pasantías o practicas preprofesionales o profesionales.

c. Cursos y/o especialización:

- En temas relacionados al cargo y/o función requerida

Acreditación:

Con copia simple del: i) constancia, o ii) certificado cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacidad.


VII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
-------------	---------



Lugar de prestación del servicio	El servicio será prestado en las instalaciones de la Red de Salud Huaylas Norte
Duración del servicio y/o contrato	El plazo contractual es hasta 60 días calendario.
Modalidad de contratación	La modalidad de contrato es Locacion de servicio.
Productos y/o entregables	<p>El cumplimiento del servicio requerido será a través de entregables</p> <p>Primer entregable: hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio.</p> <p>Segundo entregable: hasta los 60 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio.</p>
Forma y Condiciones de Pago	<p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte de la unidad de Salud Ambiental y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente, la misma que se debe presentar a la jefatura inmediata.</p> <p>Para efectos de pago se adjunta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL (Acta de CONFORMIDAD SIGA)• Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.• Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días calendarios (en cuanto corresponda).• Carta de autorización CCI.• Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).• Copia de su orden de servicios o contrato.• Adjunta la evidencia de corresponder.• Constancia de Habilidad.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none">• No podrá efectuar requerimientos ni informes



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
---	-----------------------------	------------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	<p>La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria (Unidad de Salud Ambiental) de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>

VIII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop o a través de los diferentes medios que utilice la institución, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:



Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- ANEXOS, que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, cuando sea autorizado por la DGA, mientras tanto será por invitación del correo institucional, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la invitación del correo institucional o de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca>.

IX. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.



X. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. SUBCONTRATACIÓN


Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	--------------------------------	------------------------------------	---

de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.



En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

Solución de controversias.


De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	--------------------------------	------------------------------------	---

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley Nº 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley Nº 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE


Lic. Thalia N. Manrique Haro
LICENCIADA EN ENFERMERIA C.E.P. N°108743
COORD. DE LA UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL